

**VISTOS:**

El Informe N° D000328-2023-JUS/PGE-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000144-2023-JUS/PGE-OPPM-UFPPTO de la Unidad Funcional de Presupuesto; y el Informe N° D000838-2023-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326, modificado por la Ley N° 31778, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de Derecho Público interno y autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; asimismo, es el ente rector del Sistema y constituye Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del referido Decreto Legislativo N° 1326, el Procurador General del Estado es el Titular del Pliego y funcionario de mayor nivel jerárquico de la Procuraduría General del Estado;

Que, el inciso 2 del numeral 46.1 del artículo 46 del Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que “constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: (...) 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos”;

Que, la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, mediante el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final “se autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS SOLES Y 00/100) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057 y de las Leyes 30057, 29709 y 28091, de las entidades del Gobierno Nacional (...)”;

Que, en virtud a ello, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Decreto Supremo N° 259-2023-EF, publicado el 28 de noviembre de 2023 en el diario oficial “El Peruano”, en el numeral 1.1 del artículo 1, autoriza “(...) una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 346 321 800,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VENTIUN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), a que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sqd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: NU8EQKL “*

Ministerio de Economía y Finanzas , en el marco de lo dispuesto en el inciso 5.1 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912 (...);

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del mismo Decreto Supremo, establece que “los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal (...);”

Que, mediante Resolución del Procurador General del Estado N° D000297-2022-JUS/PGE-PG, de fecha 29 de diciembre de 2022, con Fe de Erratas publicada en el diario oficial “El Peruano” el 5 de enero del año en curso, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 068: Procuraduría General de Estado, hasta por la suma de S/ 34,540,258.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento, sujeto a habilitaciones y anulaciones durante el año fiscal 2023;

Que, la Unidad Funcional de Presupuesto, mediante el Informe N° D000144-2023-JUS/PGE-OPPM-UFPPTO precisa que, entre las entidades comprendidas en los alcances del mencionado Decreto Supremo, se incluye al Pliego 68: Procuraduría General del Estado (PGE); siendo que, de acuerdo al Anexo I – “Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional”, que forma parte integrante de dicha norma, corresponde a la PGE el importe de S/ 49 800.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (Genérica de Gastos 2.3 “Bienes y Servicios”);

Que, con Informe N° D000328-2023-JUS/PGE-OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, hace suyo el Informe N° D000144-2023-JUS/PGE-OPPM-UFPPTO de la Unidad Funcional de Presupuesto a su cargo, y emite opinión favorable sobre la pertinencia de emitir la resolución que apruebe la desagregación de recursos para la transferencia de partidas autorizada en el Decreto Supremo N° 259-2023-EF, conforme a lo sustentado y detallado en dicho informe;

Que, mediante Informe N° D000838-2023-JUS/PGE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión considerando legalmente viable la emisión del acto resolutorio para la aprobación de la referida desagregación, al encontrarse amparada en el propio mandato del mencionado Decreto Supremo;

Con el visto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 009-2020-JUS y la Resolución Ministerial N° 0186-2020-JUS, que aprueban las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado; el Decreto Supremo N° 259-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01;

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sqd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: NU8EQKL “*

**SE RESUELVE:****Artículo 1.- Desagregación de recursos**

Apruébase la desagregación de los recursos de la transferencia de partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 259-2023-EF, a nivel programático, hasta por la suma de s/ 49 800.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), a que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, de acuerdo siguiente detalle:

**EGRESOS**

SECCION PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL		EN SOLES
PLIEGO	068	PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO	49,800.00
UNIDAD EJECUTORA	001	PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO	49,800.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001	ACCIONES CENTRALES	49,800.00
PRODUCTO	3999999	SIN PRODUCTO	49,800.00
ACTIVIDAD	5000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	49,800.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	RECURSOS ORDINARIOS	49,800.00
GASTO CORRIENTE			
2.3 BIENES Y SERVICIOS			49,800.00
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>			<u>49,800.00</u>
<b>TOTAL PLIEGO</b>			<u>49,800.00</u>

**Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización instruye a la Unidad Ejecutora 001: Procuraduría General del Estado, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Remisión de la Resolución**

Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

PROCURADURIA  
GENERAL

### **Artículo 5.- Publicación**

Publicar la presente Resolución en los Portales Institucional (www.gob.pe/procuraduria) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Firmado digitalmente  
NORY MARILYN VEGA CARO  
PROCURADORA GENERAL DEL ESTADO (E)  
Procuraduría General del Estado**